

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03 MAYO DEL 2024

ESTADO No. 072

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119951323201	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN DE JESUS FLOREZ PEÑA	Auto de Trámite OBS. 1. Adjuntar a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso para lo pertinente.....2...3.....	02/05/2024		1
76001310300120220027600	Ejecutivo Singular	FABISALUD IPS SAS	E.P.S. - SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - S.O.S.	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: NO REPONER para revocar el auto de fecha 24 de febrero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.	02/05/2024		1
76001310300120230006500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAS HOTELES S.A.S. y JOSE RAMON PEÑAAGUDELO	Auto de Trámite OBS. 1.- Dejar sin efecto jurídico-procesal, el auto de fecha 22 de marzo del 2024, notificado por estados el día 01 de abril de 2024, por lo anteriormente indicado. 2.- RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$160.575.818), según orden de documento No.23, en relación al pagaré No.1208331 por valor de \$443.362.332, en calidad de fiador de MAS HOTELES S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta. 3.- Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto en la proporción indicada junto con el otro acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. 4.- Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado MAS HOTELES S.A.S., queda notificado por estados. 5.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS identificada con T.P. No.92.270 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del FONDO....	02/05/2024		1
76001310300120230014800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APDO. (CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA)	Auto requiere OBS. Fondo Nacional de garantías S.A, para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad a la cual se le confirió el poder, esto es, de la sociedad Dirección Jurídica Empresarial S.A.S., esto, con el fin de verificar que se cumplió con el requisito del inciso 2 del Art.5 de la Ley 2213 del 2022, pues revisado el SIRNA registra una dirección electrónica diferente a la indicada en el poder	02/05/2024		1
76001310300120230028900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	CLIVER SANCHEZ CANDELO	Auto ordena emplazamiento OBS. 1°. ORDENAR el emplazamiento del demandado CLIVER SANCHEZ CANDELO, de conformidad al Art. 108 del C.G.P. 2°. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación del emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118)	02/05/2024		1
76001310300120230033400	Verbal	JUAN JOSE BOTERO CANO - MONICA ERCILIA PEDROZA GIRALDO - JUAN FELIPE BOTERO PEDROZA - ALEJANDRA MARI	HAROLD WILSON GALVIS ALMEYDA - GINNA PAOLA MUÑOZ DUQUE y ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto ordena emplazamiento OBS. 1°. ORDENAR el emplazamiento de la demandada ausente GINNA PAOLA MUÑOZ DUQUE, de conformidad al Art. 108 del C.G.P. 2°. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, su emplazamiento se hará mediante la publicación respectiva ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118)	02/05/2024		1

76001310300120240008200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A	Apdo (JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. Solicitar providencias al correo institucional del Juzgado. J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/05/2024		1
76001400300720210040901	Verbal	RICARDO CARDONA	JULIO HUMBERTO MARTINEZ GARCIA - BETTY MARGOT MARTINEZ GARCIA - NATALIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ y PE	Auto declara desierto recurso OBS. 1.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación impetrado por la demandante RICARDO CARDONA MARTINEZ, contra la sentencia No 10 del 27 de febrero de 2.024, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, ello conforme las razones expuestas en este proveído.	02/05/2024		1
76001400302920210084701	Verbal	CLAUDIO AGUDELO MALTA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto de Trámite OBS. 1.- ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 121 inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del 24 de mayo de 2024.	02/05/2024		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03 MAYO DEL 2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario